

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"

La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales¹, mediante Resolución No.132 del 17 de julio de 2008, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL VICHE"** favor de los predios "El Dinde", "La Manga", "La Vega", "Los Calamos" y "Las Crestas", de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.105, ubicado en el municipio de Tesalia, departamento de Huila.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 21 de julio de 2008 al señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.105.

Mediante radicado No. 20234600034382 del 27 de marzo de 2023 y radicado ENEL No. 00510382, el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL Colombia E.S.P., solicitó verificar la información de los predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y excluir los polígonos de los predios "La Manga CHB", identificado con FMI No. 200-0119911, y "Los Cálamos CHB" identificado con FMI No. 204-0018337, ya que estos son propiedad de la compañía ENEL Colombia E.S.P., del área cartográficamente definida para la RNSC.

Así las cosas, en el marco de las competencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas tanto por el Señor Carlos Humberto Cuellar Borrero, en calidad de titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", como por la empresa ENEL Colombia E.S.P., se adelantó la revisión integral, tanto técnica como jurídica del expediente correspondiente, con el propósito de aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, el área

¹ Hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

objeto de registro de cada predio, así como los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", acorde con los demás aspectos plasmados en la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008.

II. DE LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.132 DEL 27 DE JULIO DE 2008.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas Naturales de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 , a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las circunstancias que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

...I.Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.

II.Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.

III.Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.

IV.Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..."

Es así como el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de sus competencias, procedió a revisar integralmente la información relacionada con los predios sobre los cuales se adelantó inicialmente el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" y mediante concepto técnico No. **20232300000386** del 25 de abril de 2023 se aclaran los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, el área objeto de registro así como los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, acorde con los demás aspectos plasmados en la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008.



RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "EL VICHE"

La RNSC "EL VICHE", fue registrada mediante resolución No. 132 del 17 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE", notificada personalmente el 21 de julio de 2008, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los predios: "EL DINDE", "LA MANGA", "LA VEGA", "LOS CÁLAMOS" Y "LAS CRESTAS" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'120.105 de Neiva -Huila, ubicados en el Departamento del Huila, Municipio de Tesalia, con una extensión de 425 hectáreas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme con el Concepto Técnico remitido al Grupo Jurídico mediante memorando SUT 036 del 18 de junio de 2008, que hace parte integrante de este acto administrativo.
(...)

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015² y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3³ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/273>.

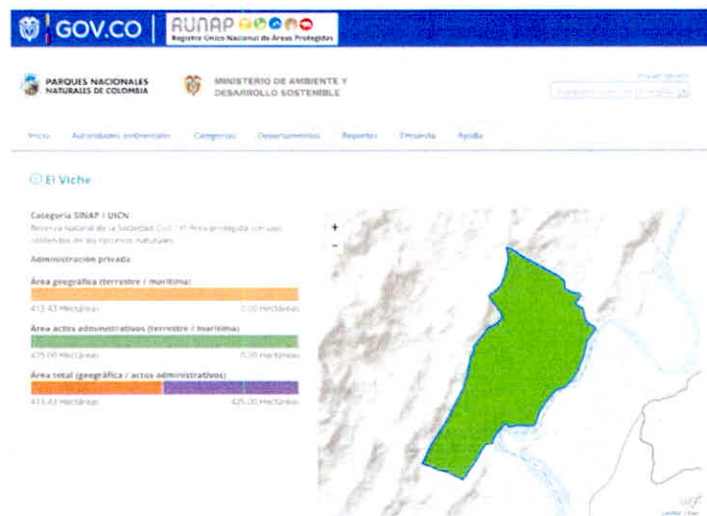


Figura 1. Visualización de la RNSC "EL VICHE" en el Registro Único de Áreas protegidas - RUNAP. Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/273>.

² Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL VICHE” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC, FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC “EL VICHE”

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el Sr. Carlos Humberto Cuellar, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999⁴, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL VICHE”; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución de registro No. 132 del 17 de julio de 2008, y de las solicitudes elevadas por parte del titular del registro, así como del Sr. Juan Pablo Calderón Pacabaque, representante legal de ENEL Colombia E.S.P., se evidenció la necesidad de aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, y el área objeto de registro de cada predio, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC “EL VICHE”.

2.1. Aclaración sobre la ubicación, área, linderos, certificados de tradición y libertad de los predios que conforman la RNSC “EL VICHE”

En primer lugar, la información aportada por parte del titular del registro, el Sr. Carlos Humberto Cuellar, en el marco de la solicitud de registro de la RNSC “EL VICHE”, relacionada con la ubicación, área, linderos, certificados de tradición y libertad de los predios que conforman la RNSC, es la siguiente:

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área
El Dinde	200-4993	00000040042000	Municipio de Yaguará Departamento del Huila	Neiva	138,0000 ha ⁵
La Manga	200-119912	000000040043000 ⁶	Municipio de Yaguará Departamento del Huila	Neiva	1,8000 ha
La Vega	200-5011	00000040039000	Municipio de Yaguará Departamento del Huila	Neiva	23,8000 ha ⁷
Los Cálamos	204-18338	00000050088000 ⁸	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	La Plata	42,5500 ha
Las Crestas	204-9127	00000050005000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	La Plata	117,000 ha ⁹

Tabla 1. Información inicial de los predios sobre los cuales se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL VICHE”. Fuente: Expediente 2013230440300769E y Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008.

⁴ Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

⁵ Área tomada del certificado de paz y salvo, emitido por la tesorería municipal de Tesalia, del departamento de Huila, aportado por el solicitante del registro.

⁶ Tomado del certificado del pago del impuesto predial emitido por la tesorería municipal de Tesalia, del departamento de Huila y aportado por el solicitante del registro.

⁷ Área tomada del certificado de paz y salvo, emitido por la tesorería municipal de Tesalia, del departamento de Huila, aportado por el solicitante del registro.

⁸ Tomado del certificado del pago del impuesto predial emitido por la tesorería municipal de Tesalia, del departamento de Huila aportado por el solicitante del registro.

⁹ Tomado del certificado del pago del impuesto predial emitido por la tesorería municipal de Tesalia, del departamento de Huila aportado por el solicitante del registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC EL VICHE, frente a la información plasmada en los certificados de tradición y libertad correspondientes, se corroboró que esta tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

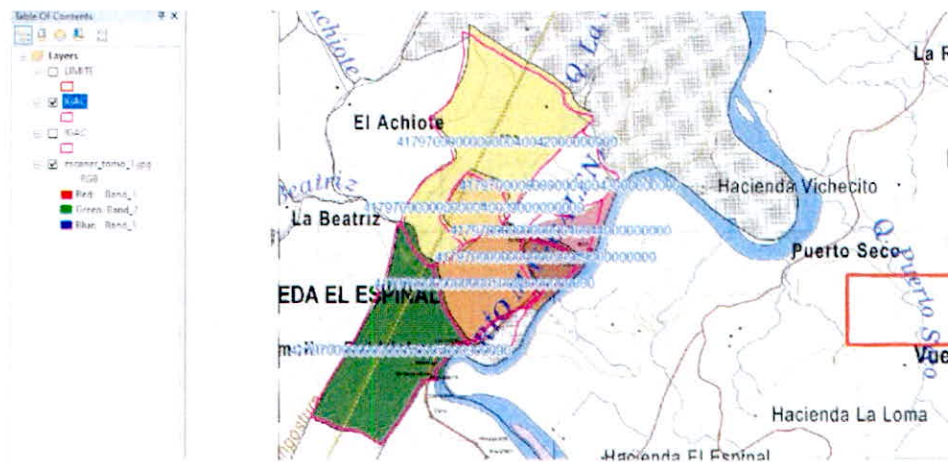


Figura 2. Información cartográfica aportada en el marco del trámite de registro. Fuente: Expediente RNSC "EL VICHE", capa catastral oficial del IGAC.

2.1.1. Aclaración sobre cambios en los Certificados de Tradición y Libertad

Con respecto a la verificación de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Viche", en la Ventanilla Única de Registro, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidenció que los correspondientes a los predios "El Dinde" FMI No. 200-4993, "La Manga" FMI No. 200-119912 y "La Vega" FMI No. 200-5011, se encuentran "CERRADOS" en razón al cambio del círculo registral; de acuerdo con esto, los nuevos números de los Folios de Matrícula Inmobiliaria se relacionan a continuación (Tabla 2, figuras 3 a la 8):

Nombre del predio	Nuevo No. de FMI	Nuevo círculo registral	Fecha de salvedad	Radicación de la salvedad	Descripción
El Dinde	204-33807	La Plata	22/01/2010	2010-204-3-7	"SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE LA PLATA HUILA, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION NÚMERO 019 DEL 06/10/2009 DE LA ORIP DE NEIVA HUILA"
La Manga	204-33806	La Plata	22/01/2010	2010-204-3-6	"SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE LA PLATA HUILA, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION NÚMERO 019 DEL 06/10/2009 DE LA ORIP DE NEIVA HUILA"
La Vega	204-33808	La Plata	22/01/2010	2010-204-3-8	"SE TRASLADA EL PRESENTE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA A LA ORIP LA PLATA, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE RESOLUCION NÚMERO 049 DEL 06/10/2009 DE LA ORIP DE NEIVA HUILA"

Tabla 2. Nuevos números de FMI y círculos registrales de los predios "El Dinde", "La Manga" y "La Vega". Fuente: Sitio web oficial: Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/03/2023
Hora: 07:36 PM
No. Consulta: 417363750
No. Matricula Inmobiliaria: 200-4993
Referencia Catastral: 000004033800

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/03/2023 Hora: 07:30 PM No. Consulta: 417363750
N° Matricula Inmobiliaria: 200-4993 Referencia Catastral: 000004033800
Departamento: HEJILA Referencia Catastral Anterior: 000004042000
Municipio: YAGUARA Cédula Catastral:
Vereda: YAGUARA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: " EL DINDE "

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destino económico: Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 24/03/1976 Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 24/03/1976
Estado Folio: CERRADO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/03/2023
Hora: 09:58 AM
No. Consulta: 42344975
No. Matricula Inmobiliaria: 204-33807
Referencia Catastral: 0000040229200

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 11/03/2023 Hora: 09:58 AM No. Consulta: 42344975
N° Matricula Inmobiliaria: 204-33807 Referencia Catastral: 0000040229200
Departamento: HEJILA Referencia Catastral Anterior: 000004042000
Municipio: TESALIA Cédula Catastral:
Vereda: TESALIA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION " EL DINDE "

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destino económico: Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 24/03/1976 Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 24/03/1976
Estado Folio: ACTIVO

SE TRASLADA EL FOLIO A LA GRUPO DE LA PLATA HEJILA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 1000 DE 1976 DEL 06/03/1976 DE LA GRUPO DE LA HEJILA

Figura 3. FMI No. 200-4993 del predio "El Dinde" en estado "CERRADO". Figura 4. Nuevo FMI para el predio "El Dinde" No. 204-33807. Fuente: Sitio web oficial: Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/03/2023
Hora: 07:45 PM
No. Consulta: 417366000
No. Matricula Inmobiliaria: 200-119912
Referencia Catastral:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/03/2023 Hora: 07:45 PM No. Consulta: 417366000
N° Matricula Inmobiliaria: 200-119912 Referencia Catastral:
Departamento: HEJILA Referencia Catastral Anterior:
Municipio: YAGUARA Cédula Catastral:
Vereda: YAGUARA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION LA MANGA

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destino económico: Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 15/12/1995 Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 07/12/1995
Estado Folio: CERRADO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/03/2023
Hora: 05:30 PM
No. Consulta: 42131907
No. Matricula Inmobiliaria: 204-33806
Referencia Catastral: SIN INFORMACION

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/03/2023 Hora: 05:30 PM No. Consulta: 42131907
N° Matricula Inmobiliaria: 204-33806 Referencia Catastral: SIN INFORMACION
Departamento: HEJILA Referencia Catastral Anterior: SIN INFORMACION
Municipio: TESALIA Cédula Catastral:
Vereda: TESALIA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION LA MANGA

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destino económico: Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 15/12/1995 Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 07/12/1995
Estado Folio: ACTIVO

SE TRASLADA EL FOLIO A LA GRUPO DE LA PLATA HEJILA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 1000 DE 1976 DEL 06/03/1976 DE LA GRUPO DE LA HEJILA "EL VICHE"

Figura 5. FMI No. 200-119912 del predio "La Manga" en estado "CERRADO". Figura 6. Nuevo FMI para el predio "La Manga" No. 204-33806. Fuente: Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. FMI No. 200-5011 del predio "La Vega" en estado "CERRADO". Figura 8. Nuevo FMI para el predio "La Vega" No. 204-33808. Fuente: Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.1.2. Linderos de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"

De acuerdo con la Escritura Pública No. 4959 del 3 de diciembre de 1988, expedida por la Notaría Segunda de Neiva, los linderos del predio denominado "El Dinde" FMI No. 200-33807 (Anteriormente FMI No. 200-4993), "La Vega" FMI No. 204-33808 (Anteriormente FMI No. 200-5011) y "Las Crestas" 204-9127, son los siguientes:

1.- El potrero denominado "EL DINDE", ubicado en jurisdicción del Municipio de Yaguará, Departamento del Huila, cubierto de pasto cultivado, alinderados así: * * * * *

*Partiendo de la confluencia de la zanja de El Guadualito con la quebrada de La Sardina, se sigue por aquella zanja arriba, hasta su nacimiento en el filo alto de La Ensilada, por este filo hacia el Sur, hasta ponerse en frente del cerco de piedra que cruza La Ensilada, por este cerco hacia el Oriente, hasta su terminación, de aquí por los barrancos hacia el Sur, hasta encontrar el cerco de-

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

.....
piedra del hueco del Encanto, por este cerco hacia el Sur,
hasta encontrar otros barrancos, de aquí hacia el Oriente,
por el cerco de piedra que divide el potrero de La Vega y
luego por los barrancos y cercos de alambre y guadua hasta
llegar a la casa de La Hacienda, de aquí en dirección Nor-
te y Oriente, por cercos que circundan en parte dicha casa
hasta ponerse en frente del primer filo, por este filo en -
dirección Norte a buscar el filo del Pastoreo y por este -
a caer a la zanja de El Guadualito, primer lindero". * * *
Este predio está inscrito en la Oficina de Registro de ==
Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, al Folio de Ma-
trícula Inmobiliaria número 200-0004993. * * *
.....

Figuras 9 y 10. Linderos del predio "El Dinde" FMI No. 200-33807 (Anteriormente FMI No. 200-4993). Fuente: Escritura Pública No. 4959 del 3 de diciembre de 1988, expedida por la Notaría Segunda de Neiva (Folios, 121 y 122, hoja 1).

.....
2. El potrero denominado "LA VEGA", ubicado en jurisdicción
de los Municipios de Yaguará y Carnicerías, Departamento -
del Huila, con casa de habitación de bahareque y teja de -
zinc, con su correspondiente solar y corral, por los cercos
que circundan una y otros y sus muebles que se encuentran, -
todo por los siguientes linderos: * * * * *
Partiendo de la peña de El Azufre, hacia el Norte por el
filo que sirve de cerco hasta ponerse en frente del cerco
de piedra del hueco del Encanto, por dicho cerco hacia el
oriente y luego por los barrancos y cercos de alambre y gua-
duaque dividen el potrero de El Dinde, hasta llegar a la ==
casa de la Hacienda, de aquí en dirección Norte y Oriente,
por los cercos que circundan en parte dicha casa y siguien-
do luego el cerco de piedra del cerro, hasta la esquina, =
de aquí siguiendo la misma dirección Sureste a buscar el filo
por este filo hacia el Sur, hasta encontrar el lindero que
divide la Hacienda Viche del potrero de Las Crestas, de pro-
piedad de la señora Ana Joaquina Serrero, de aquí hacia el
Occidente, a buscar la quebrada del Achote y por esta ==
arriba, hasta la peña del Azufre, primer lindero". * * * * *

Figura 11. Linderos del predio "La Vega" FMI No. 204-33808 (Anteriormente FMI No. 200-5011). Fuente: Escritura Pública No. 4959 del 3 de diciembre de 1988, expedida por la Notaría Segunda de Neiva (Folio 122 hoja 1).

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

B)- El potrero denominado "LAS CRESTAS", ubicado en la -
fracción de El Espinal, en jurisdicción del Municipio de
Tesalia, Departamento del Huila, determinado por los si-
guientes linderos: * * * * *
"De la boca de la zanja del Poira, en el Río Magdalena, -
en línea recta, a un mojón en el extremo Norte de la cu-
chilla baja del clavo, de aquí línea recta a la cabecera -
de un zanjón al frente de la zanja de Las Crestas y por ==
dicho zanjón abajo, hasta su confluencia, de allí línea =
recta al extremo oriental de la cerca de piedra de las Ve-
guitas de Viche, de aquí volviendo a la izquierda por di-
cha cerca, hasta donde termina en la quebrada del Viche, -
lindando con lote adjudicado a Manuel María Borrero D. hoy
de Ignacio Borrero; de allí siguiendo por la quebrada del
Viche arriba y lindando con la Hacienda del mismo nombre, -
hasta encontrar el extremo Norte de la primera cuchilla -
que corta al quebradón, de aquí volviendo por dicha cu-
chilla en dirección Sur, lindando con el callejón adjudic-

Figura 12. Linderos del predio "Las Crestas" FMI No. 204-9127. Fuente: Escritura Pública No. 4959 del 3 de diciembre de 1988, expedida por la Notaría Segunda de Neiva.

cado al comunero Agustín Borrero, hasta encontrar un mojón
en la cima del pichacho que enfrenta con el alto del azu-
ceno, de esta línea recta, lindando con lote de Tobias ==
Borrero D., a dar a un mojón en la orilla de un charro al
pie de la cerca, de aquí siguiendo hacia el Norte, por ==
dicho pie y lindando con lote de Filomeno Borrero D. hoy -
de Alfonso Medina, hasta encontrar un mojón, de este y ==
línea recta, a otro mojón en la orilla de un afluente de
la zanja de Las Crestas y subiendo por dicho afluente, ==
Hoja No.3, Viene de la hoja de papel =
notarial número AB-15156204, * * * * *
hasta encontrar un mojón, de aquí línea
recta a otro mojón en la cuchilla del
clavo, lindando desde el pie del cerro
con el mismo lote de Filomeno Borrero,
de allí siguiendo por la cuchilla, en dirección Norte, ==
hasta encontrar otro mojón y de esta línea recta, lindando
en ambos trayectos con lote de Mercedes Durán de Borrero, -
hoy de Alfonso Medina, a dar al pico de las dos piedras -
negras en la cuchilla de Verdugo, de aquí siguiendo por
dicha cuchilla en dirección Sur y lindando con tierras del
mismo nombre, hasta encontrar la orilla del río Magdalena -
y por este abajo, hasta encontrar la boca de la zanja del
Poira, primer lindero", - * * * * *

Figura 13. Linderos del predio "Las Crestas" FMI No. 204-9127. Fuente: Escritura Pública No. 4959 del 3 de diciembre de 1988, expedida por la Notaría Segunda de Neiva. (Folio 123 hoja 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, con respecto a los predios "Los Cálamos" FMI No. 204-18338 y "La Manga" FMI No. 204-33806 (Anteriormente FMI No.200-119912), es preciso aclarar que estos, son el resultado del desenglobe efectuado mediante Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría Segunda de Neiva. En efecto, de acuerdo con la escritura pública mencionada, queda claro que el solicitante del registro ostenta la titularidad y el derecho real de dominio sobre los predios: "Los Cálamos" inscrito bajo el FMI No. 204-18338 y "La Manga" inscrito bajo el FMI No. 204-33806; los linderos se relacionan de la siguiente manera:

2.- PREDIO LOS CALAMOS: Con un área aproximada de CUARENTA Y DOS HECTAREAS CON CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (42 HAS. 5.500 MTRS 2) y cuyos linderos son: *****
Partiendo de la zanja del Charcón, en su desembocadura con el río Magdalena coincidiendo con el punto número 1, partiendo de este punto, se sigue zanjón arriba a buscar el filo que cae al corral de los Cálamos, filo abajo, a la quebrada de El Achote, donde encontramos el punto número 4; partiendo de este punto tomamos un rumbo Sur, en una longitud de 480 metros lineales, siguiendo la pata de las lomas de los Cálamos, encontramos el punto número 3, localizado en la unión de la pata de las lomas del Cálamo y la zona plana del potrero y la margen izquierda del río Magdalena.

Figura 14. Límites predio "Los Cálamos" FMI No. 204-18338. Fuente: Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría segunda de Neiva (Folio 137, hoja 1).

AA 2771171

HOJA NUMERO 2. *****
seguimos por dicha margen río arriba, unos 200 metros, donde encontramos el punto número 2, que coincide también con la pata de la loma de los Cálamos y la margen izquierda del río Magdalena, de allí seguimos por la pata de la loma, en una dirección Sureste, y en una longitud aproximada de 700 metros lineales, encontramos el punto número 1, ubicado en la unión de la pata de las lomas del Cálamo, la zona plana y orilla del río Magdalena, margen izquierda en la desembocadura del zanjón del charcón en el sitio denominado como Remolino del Viche, primer linderos." *****

Figura 15. Límites predio "Los Cálamos" FMI No. 204-18338. Fuente: Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría segunda de Neiva. (Folio 138, hoja 2).

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.- PREDIO LA MANGA: Con un área aproximada de UNA HECTA-
REA CON OCHO MIL METROS CUADRADOS (1 HA. 8.000 MTRS 2). y
cuyos linderos son: *****
"Partiendo de las peñas de la confluencia de la quebrada
La Sardina, con el río Magdalena, por estas peñas, buscando
los fillos, hasta el filo del pastoreo, por dicho filo,
hasta el Sur, hasta cerca de la casa de la hacienda, de
aquí cruzando el zanjón a buscar el cerco de piedra del
corral, por dicha cerca, hasta la esquina; de aquí siguien-
do la misma dirección Sureste y cruzando la quebrada a
buscar el filo más inmediato, por éste filo hacia el Sur y
luego el Oriente, a buscar el filo que baja al corral de
los Cálamos y por éste filo a dar con la quebrada El Acho-
te, en la margen derecha, donde encontramos el punto número
1, que sirve de lindero al lote ya desenglobado, tomando un
rumbo Norte y Noreste, en una longitud de 950 metros linea-
les, siguiendo la pata de las lomas de La Manga y en la
unión de esta con la margen izquierda del río Magdalena,
donde inicia el vertical encontramos el punto número 2, y
partiendo de este punto río abajo sobre la margen izquierda
encontramos la confluencia de la quebrada La Sardina y el
río Magdalena, primer lindero. *****

Figuras 16 y 17. Límites predio "La Manga" FMI No. 204-33806 (Anteriormente FMI No.119912). Fuente: Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría Segunda de Neiva. (Folio 138, hoja 2).

2.1.3. Verificación de la ubicación, el área y las cédulas catastrales de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE".

Con el propósito de corroborar la ubicación y el área de los predios, se consultaron las cédulas catastrales de los predios "El Dinde" FMI No. 200-33807 (Anteriormente FMI No. 200-4993), "La Manga" FMI No. 204-33806 (Anteriormente FMI No. 200-119912), "La Vega" FMI No. 204-33808 (Anteriormente FMI No. 200-5011), "Los Cálamos" FMI No. 204-18338 y "Las Crestas" 204-9127, en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); así mismo, se tuvo como referencia la información plasmada en las escrituras y en los certificados de tradición y libertad correspondientes, frente a las áreas de cada predio acorde con la capa catastral oficial del IGAC.

Adicionalmente, es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos¹⁰ la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está

¹⁰ Resolución 471 del 14 de mayo de 2020. "...Artículo 2. **Ámbito de aplicación:** Las especificaciones técnicas de los productos de la Cartografía Básica Oficial de Colombia, son de obligatorio cumplimiento para todo aquel que produzca cartografía básica para fines oficiales, así como para los gestores y operadores catastrales en el ejercicio de la gestión catastral..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12". De acuerdo con lo anterior, el resultado de la verificación anteriormente mencionada se presenta a continuación:

- Predio denominado "El Dinde"

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-33807 (Anteriormente FMI No.200-4993), este predio se encuentra localizado en el municipio de Tesalia del departamento del Huila, según el cual, se identifica con la cédula catastral 4179700000000004004200000000. De acuerdo con la información aportada por el titular del registro, así como la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el predio cuenta con una extensión superficial igual a 138,0000 ha (Figura 18). No obstante, al efectuar el cálculo del área bajo el nuevo origen único nacional CTM-12, da como resultado una extensión superficial igual a 135,6111 ha.

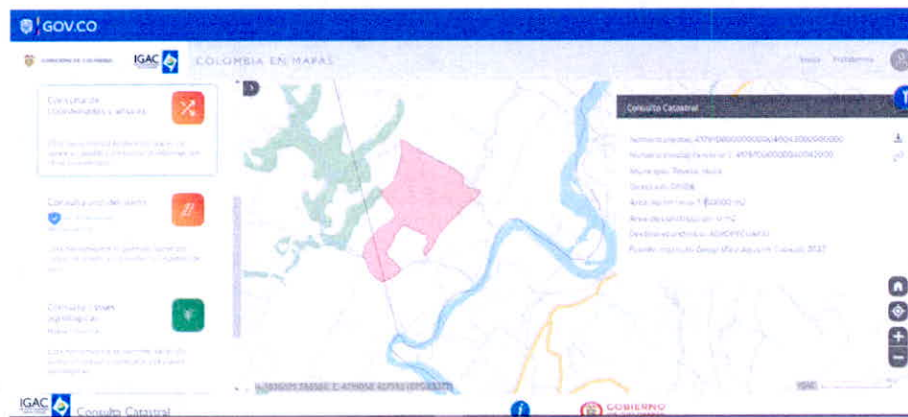


Figura 18. Ubicación del predio "El Dinde" FMI 204-33807 y cédula catastral 4179700000000004004200000000. Fuente: Geoportal IGAC 2022.

<https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-75.5840425271438,2.4816909855716864,-75.50833985990758,2.5232791692501357,4686&b=igac&u=41&module=catastral&npredial=4179700000000004004200000000>

- Predio denominado "La Manga"

De acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-33806 (Anteriormente FMI No.200-119912), este predio se encuentra localizado en el municipio de Tesalia del departamento del Huila; como resultado de la consulta realizada en el Geoportal del IGAC, se identifica con la cédula catastral 4179700000000004004300000000. Ahora bien, en lo que respecta al área, de acuerdo con el FMI así como la Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría Segunda de Neiva, el predio cuenta con una extensión superficial igual a 1,8000 ha, la cual corresponde al área a registrar. En este aspecto, es necesario que, por parte del titular del registro de la RNSC "EL VICHE" se aclare la parte de este polígono que conforma la reserva, dado que la cartografía catastral oficial indica una extensión superior al área legal del mismo. (Figura 19).



RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

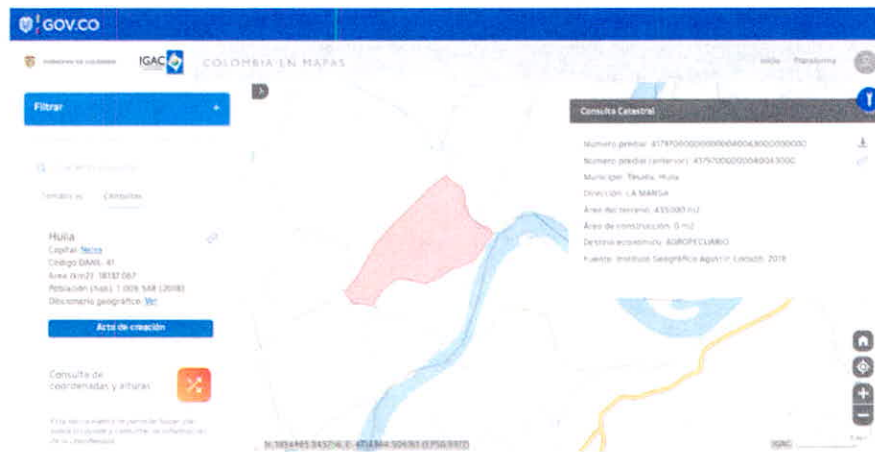


Figura 19. Ubicación del predio "La Manga" FMI 204-33806 y cédula catastral 4179700000000004004300000000. Fuente: Geoportal IGAC

<https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-75.57159416801291,2.491241778205506,-75.5337428343948,2.5120358838088097,4686&b=igac&u=41&module=catastral&npredial=4179700000000004004300000000>

- Predio denominado "La Vega"

De conformidad con la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-33808 (Anteriormente FMI No.200-5011), este predio se encuentra localizado en el municipio de Tesalia del departamento del Huila. De acuerdo con la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se encuentra identificado con la cédula catastral 4179700000000004003900000000, así mismo, al efectuar el cálculo del área bajo el nuevo origen único nacional CTM-12, da como resultado una extensión superficial igual a 23,8000 ha (Figura 20).

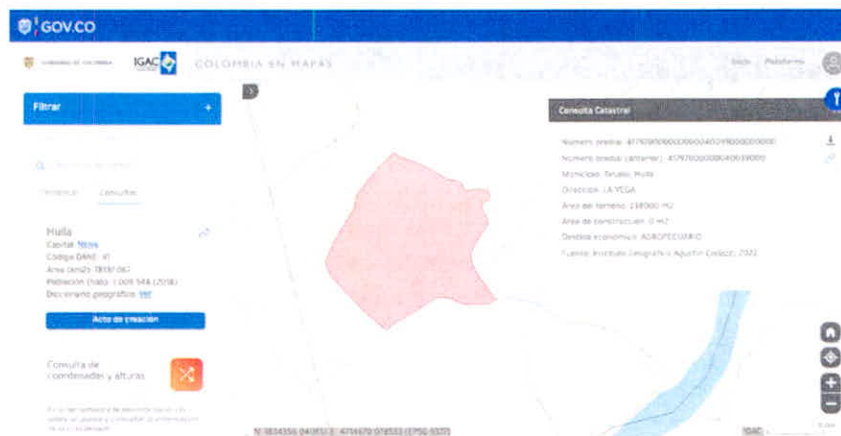


Figura 20. Ubicación del predio "La Vega" FMI 204-33808 y cédula catastral 4179700000000004003900000000. Fuente: Geoportal IGAC 2022,

<https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-75.5722488562505,2.4933952918772,-75.55332318944092,2.5037923688482944,4686&b=igac&u=41&module=catastral&npredial=4179700000000004003900000000>

RESOLUCIÓN NÚMERO F 13 9 DE 2 9 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Predio denominado "Los Cálamos"**

De acuerdo con la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-18338, este predio, se encuentra localizado en el municipio de Tesalia del departamento del Huila, asimismo, se encuentra identificado con la cédula catastral 4179700000000005008800000000. De acuerdo con la Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995, expedida por la Notaría segunda de Neiva, así como el FMI No. 204-18338, cuenta con una extensión superficial igual a 42,5500 ha. En este aspecto, es necesario que, por parte del titular del registro de la RNSC "EL VICHE" se aclare la parte de este polígono que conforma la reserva, dado que la cartografía catastral oficial indica una extensión superior al área legal del mismo. (Figura 21).

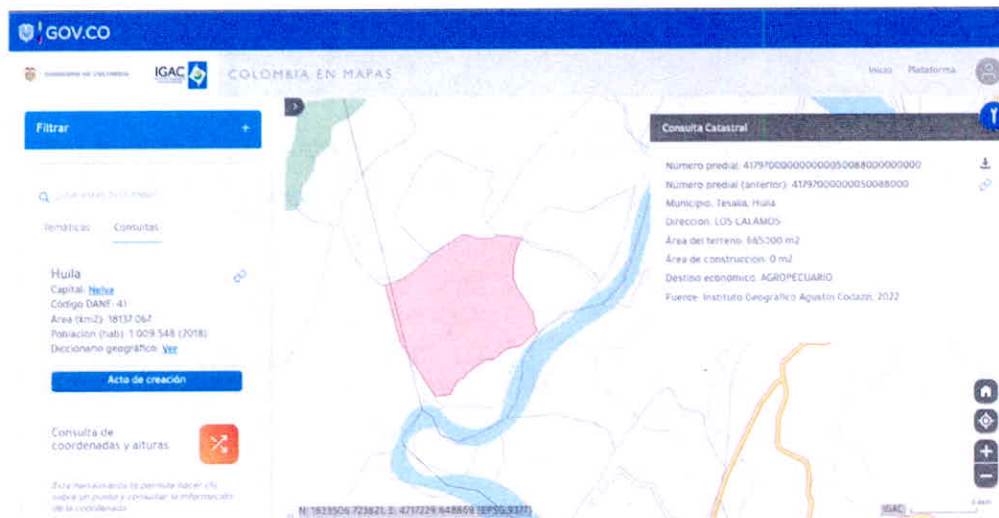


Figura 21. Ubicación del predio "Los Cálamos" FMI 204-18338 y cédula catastral 4179700000000005008800000000. Fuente: Geoportal IGAC 2022, <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-75.57589586819029,2.482791848109362,-75.53804453457218,2.503586087468209,4686&b=igac&u=41&module=catastral&npredial=4179700000000005008800000000>.

- **Predio denominado "Las Crestas"**

De acuerdo con la información plasmada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-9127, este predio se encuentra localizado en el municipio de Tesalia del departamento del Huila, así mismo, se identifica con la cédula catastral 4179700000000005000500000000. De acuerdo con la información aportada por el titular del registro, así como la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el predio cuenta con una extensión superficial igual a 117,0000 ha (Figura 22). Ahora bien, al efectuar el cálculo del área bajo el nuevo origen único nacional CTM-12, da como resultado una extensión superficial igual a 114,6311 ha.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

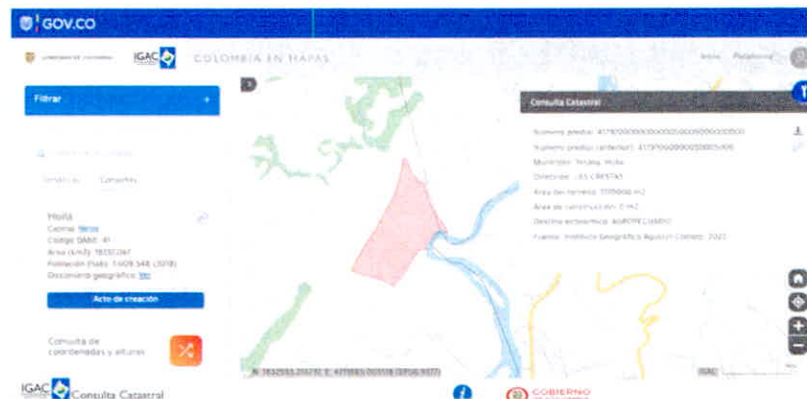


Figura 22. Ubicación del predio "Las Crestas" FMI 204-9127 y cédula catastral 41797000000000050005000000000. Fuente: Geoportal IGAC 2022,

<https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-75.59479756204307,2.4679966156651996,-75.51909489480687,2.509585232573656,4686&b=igac&u=41&module=catastral&npredial=41797000000000050005000000000>

2.1.4. Servidumbres y limitaciones al dominio

Por otra parte, en el marco de la revisión de los certificados de tradición y libertad de los predios "El Dinde" FMI No. 204-33807, "La Vega" FMI No. 204-33808 y "Las Crestas" FMI No. 204-9127, que conforman la RNSC "EL VICHE", se encontraron las siguientes anotaciones, referentes a la constitución de una servidumbre eléctrica, a favor de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.:

- Predio "El Dinde" FMI No. 204-33807

"...ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-204-6-2905
Doc: SENTENCIA SN DEL 2011-08-02 00:00:00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0339 **SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA** BOLETA FISCAL No. 0200009579. FECHA: 30/11/2011. VALOR: \$ 24.800. **SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE SOBRE UN AREA DE TERRENO DE 32 METROS DE ANCHO, PARA UN TOTAL DE 3.442738 HECTÁREAS. (LIMITACIÓN AL DOMINIO)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERTO X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. ..." (Subrayado y negrita fuera del texto original)

- Predio "La Vega" FMI No. 204-33808

"...ANOTACION: Nro 18 Fecha: 02-04-2013 Radicación: 2013-204-6-506
Doc: SENTENCIA SN DEL 2012-03-15 00:00:00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$30.018.058 ESPECIFICACION: 0339 **SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (IMPONER EN FORMA DEFINITIVA Y PERMANENTE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE A FAVOR DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P. SOBRE UN AREA DE TERRENO DE 2.8160 HECTAREAS).- LIMITACION AL DOMINIO)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERTO X

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P..." (Subrayado y negrita fuera del texto original)

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Predio "Las Crestas" FMI No. 204-9127**

"...ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-04-2013 Radicación: 2013-204-6-575

Doc: SENTENCIA SN DEL 2009-10-30 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LA PLATA VALOR ACTO: \$17.000.000

ESPECIFICACION: 0339 **SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (TRANSMISION ELECTRICA CON OCUPACION PERMANENTE SOBRE UN AREA DE TERRENO DE 5 HECTAREAS, 422 METROS CUADRADOS).- (LIMITACION AL DOMINIO)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA, S.A., ESP. ... (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Así mismo, al cotejar la información cartográfica de los predios que conforman la RNSC "EL VICHE", con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se corroboró el trazado de la servidumbre anteriormente mencionada para el establecimiento de la línea de transmisión eléctrica A 230KV Circuito doble Betania Altamira Mocoa (LAM 3323), la cual se localiza sobre los predios "El Dinde" FMI No. 204-33807, "La Vega" FMI No. 204-33808 y "Las Crestas" FMI No. 204-9127 tal como se muestra a continuación:

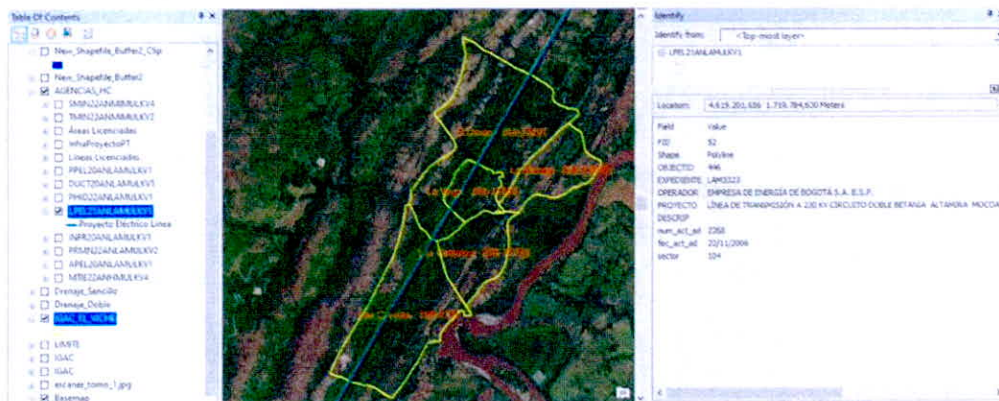


Figura 23: Trazado línea de transmisión eléctrica A 230KV Circuito doble Betania Altamira Mocoa, sobre los predios "El Dinde", "La Vega" y "Las Crestas" de la RNSC "EL VICHE". Fuente: Capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (LAM3323), capa catastral IGAC.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se definen como "...la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..."¹¹, y que el objetivo per se, establecido para esta figura de conservación es: "...Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil tendrán como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales..."¹²; así mismo, que dentro de los usos establecidos para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, no se encuentran los relativos al establecimiento, mantenimiento y operación de líneas de transmisión eléctrica; por tanto, existe una incompatibilidad entre estos y los definidos en el artículo 2.2.2.1.17.3.¹³ del Decreto No. 1076 de 2015 para las

¹¹ Artículo 2.2.2.1.17.1. de la sección 17, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015.

¹² Artículo 2.2.2.1.17.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015.

¹³ "...**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas.** Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reservas Naturales de la Sociedad Civil; en efecto, el área asociada a la servidumbre efectivamente constituida, fue excluida del área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE".

Así las cosas, en concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca de los nombres de los predios, Números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, las cédulas catastrales, ubicación, área objeto de registro y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de registro como RNSC EL VICHE
El Dinde	204-33807	417970000000000040042000000000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	132,1685 ha
La Manga	204-33806	417970000000000040043000000000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	1,8000 ha
La Vega	204-33808	417970000000000040039000000000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	20,9839 ha
Los Cálamos	204-18338	417970000000000050088000000000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	42,5500 ha
Las Crestas	204-9127	417970000000000050005000000000	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	109,5889 ha
Área total registrada como RNSC EL VICHE				307,0913 ha

Tabla 3. Información actualizada de los predios y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE". Fuente: Expediente 2013230440300769E. Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado & Registro. Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

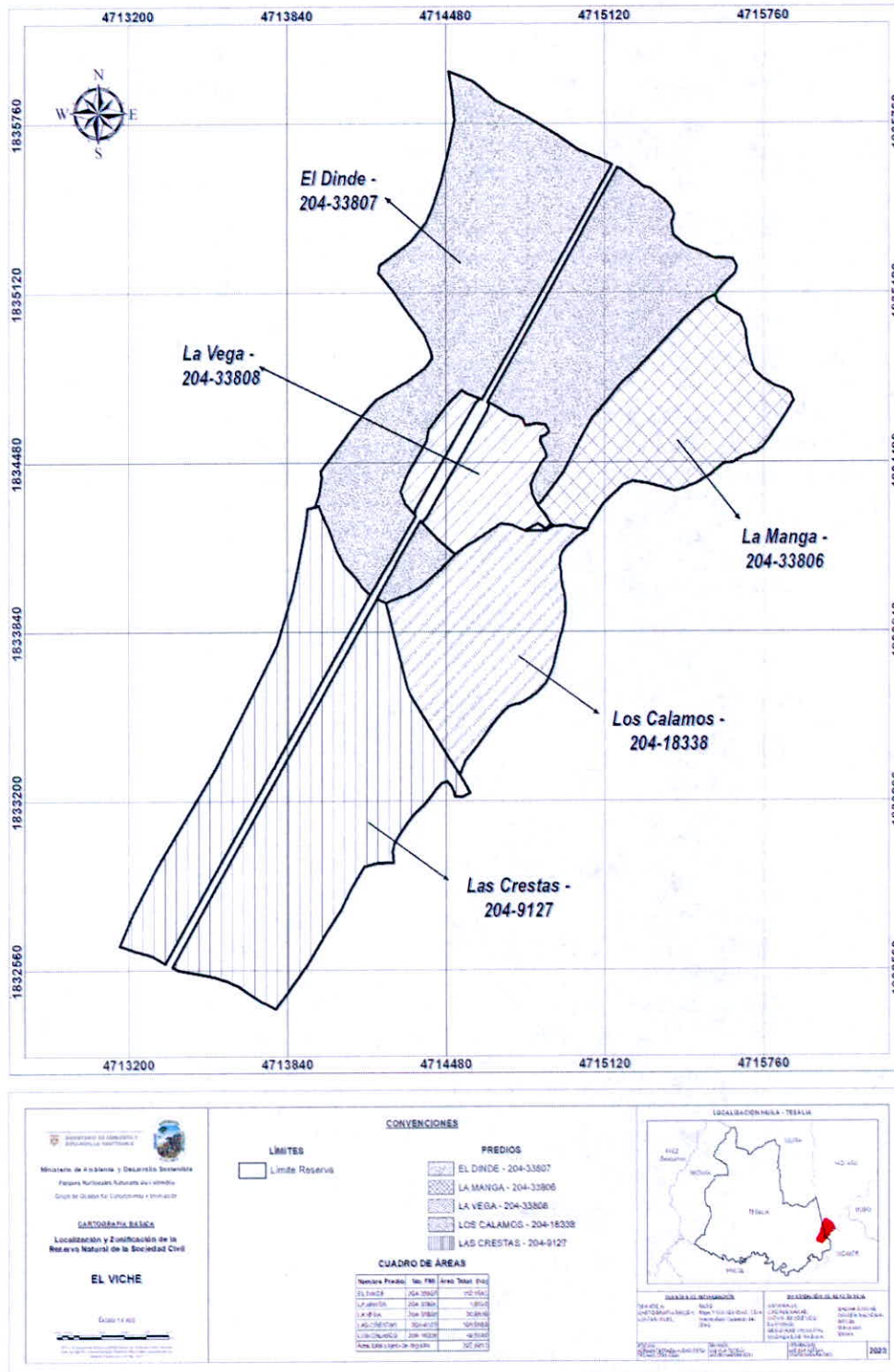


Figura 24. Mapa mediante el cual se aclaran los polígonos de los predios, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación y el área objeto de registro como RNSC "EL VICHE", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predios "El Dinde" FMI No. 200-33807, "La Manga" FMI No. 204-33806, "La Vega" FMI No. 204-33808, "Los Cálamos" FMI No. 204-18338 y "Las Crestas" 204-9127. Capa catastral IGAC 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008, emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la cual se dio inicialmente el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE".

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente 2013230440300769E, y la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE", se considera **viable** efectuar la **aclaración de los polígonos de los predios, los números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, ubicación, área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"**, que cuenta con una extensión total igual a **307,0913 ha**, y está conformada por los predios denominados: "El Dinde", inscrito bajo el **FMI No. 200-33807** (132,1685 ha); "La Manga", inscrito bajo el **FMI No. 204-33806** (1,8000 ha); "La Vega" inscrito bajo el **FMI No. 204-33808** (20,9839 ha); "Los Cálamos" inscrito bajo el **FMI No. 204-18338** (42,5500 ha) y "Las Crestas" inscrito bajo el **FMI No. 204-9127** (109,5889 ha), los cuales se encuentran localizados en el municipio de Tesalia del departamento de Huila, de acuerdo con los certificados de tradición y libertad correspondientes.*

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"**, cuenta con una extensión total igual a **307,0913 ha**, y se encuentra conformada por los predios denominados: "El Dinde", inscrito bajo el **FMI No. 200-33807** (132,1685 ha); "La Manga", inscrito bajo el **FMI No. 204-33806** (1,8000 ha); "La Vega" inscrito bajo el **FMI No. 204-33808** (20,9839 ha); "Los Cálamos" inscrito bajo el **FMI No. 204-18338** (42,5500 ha) y "Las Crestas" inscrito bajo el **FMI No. 204-9127** (109,5889 ha), los cuales se encuentran localizados en el municipio de Tesalia del departamento de Huila, de acuerdo con los certificados de tradición y libertad correspondientes.*

La salida gráfica de los predios que conforman la RNSC "EL VICHE" queda plasmada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

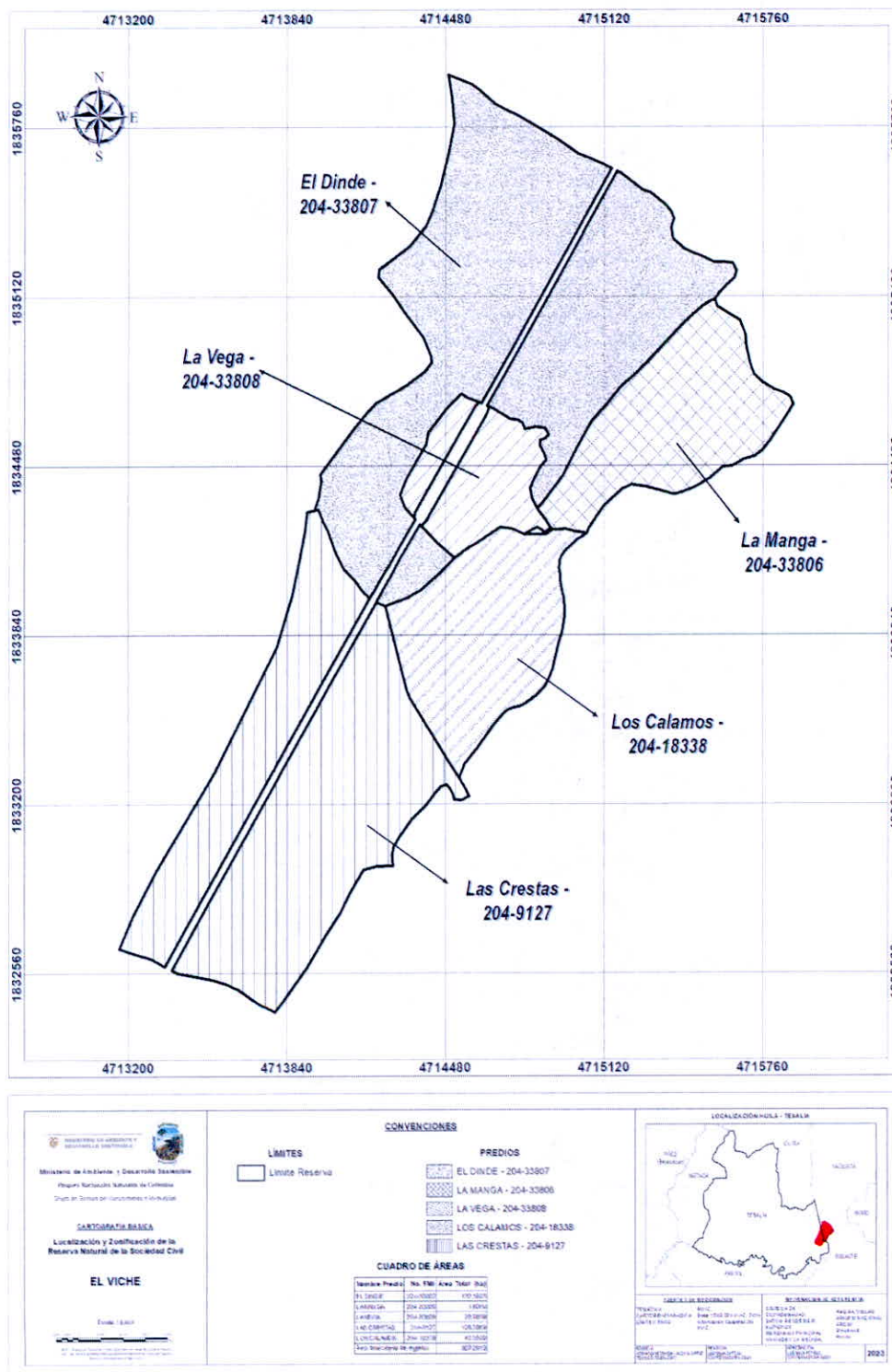


Figura 25. Mapa mediante el cual se aclaran los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación y el área objeto de registro como RNSC "EL VICHE", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predios "El Dinde" FMI No. 200-33807, "La Manga" FMI No. 204-33806, "La Vega" FMI No. 204-33808, "Los Calamos" FMI No. 204-18338 y "Las Crestas" 204-9127. Capa catastral IGAC 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Por lo tanto, este Despacho procede a hacer las aclaraciones y correcciones pertinentes, conforme con lo señalado anteriormente.

En consideración a lo anteriormente expuesto la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No. 132 del 17 de julio de 2008 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", en relación a aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, el área objeto de registro de cada predio, mapa de zonificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución No.132 del 17 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL VICHE", el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", una extensión superficial total de trescientas siete hectáreas con novecientos trece metros cuadrados (**307ha 0913m²**), a favor del predio denominado "**El Dinde**", identificado con FMI No. 204-33807, una extensión de 132,1685ha, predio "**La Manga**", identificado con FMI No. 204-33806, una extensión de 1,8000 ha, predio denominado "**La Vega**", identificado con FMI No. 204-33808, una extensión de 20,9839 ha, predio denominado "**Los Cálamos**", identificado con FMI No. 204-18338, una extensión de 42,5500 ha y predio denominado "**Las Crestas**", identificado con FMI No. 204-9127, una extensión de 109,5889 ha, ubicados en el municipio de Tesalia, departamento del Huila, de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.120.105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.132 del 17 de julio de 2018, no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO 3: Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.105, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y a la Alcaldía Municipal de Tesalia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DE 29 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 JUN 2023



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Estefanía Pineda Castro
Administradora del Medio Ambiente - Contratista
GTEA

Revisó y Aprobó

Adriana Margarita Roza Melo
Coordinadora (e)
GTEA